

todo stando se publique vando en las Plazas publicas vellas
y demas puertos en que concurren dhas especies para venderse
afin de que todos los vendedores velloz no se excedan de alterar
los precios que se hallan arreglados por los mismos canales, aun
que se les amplie por dhas Cavalleros fieles Executores, vapo lo
multa de seis ducados de efectiva exacion, justificados que sea
su contravencion; y para que tenga efecto replicaba al
Consejo se vixiere lleban adelante esta providencia, y por
su via entendido mandó se observe, y guardes, y publique en la
forma acostumbrada

El Mag. de Real Audiencia D. Andres Ferrer D. Gines Garcia
D. Alcanaz Guaymas

Procurador D. Silvano Perez.
D. Pedro Moreno Menduina
T. en la corte

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte y cinco
dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y siete
años se juntaron a Consejo los Sres Justicia, y regimiento
de ella en la sala que acostumbraban para tratar, y confe-
rir cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad de
esta republica ha vaben el Sr. D. Juan Antonio del Rey
y Sancho Abogado de los R. S. Consejo, y del Yte Colegio de
Madrid, Conregidor, y Capitan de Guerra de esta Ciudad
y los Sres D. Antonio de Robles Jueces del Consejo de S. M. en
Ministerio togado en el real de Hacienda, Alcalde de noche
con voz, y voto en este Ayuntamiento. D. Andres Ferrer, D. Gi-
nes Garcia Alcanaz, D. Pedro Guindo, y D. Juan Pedro Mo-
lina Regidores, y D. Josef Maldonado Pro. Sindico Personero
Entraron en este Cavildo los Porteros de Sala, y juraron
por Dios, y a una Cruz en forma vedado habien citados a
los Sres Capitulares, Diputados del comun, Procuradores

[Large decorative flourish]

to de los Ponteng.

